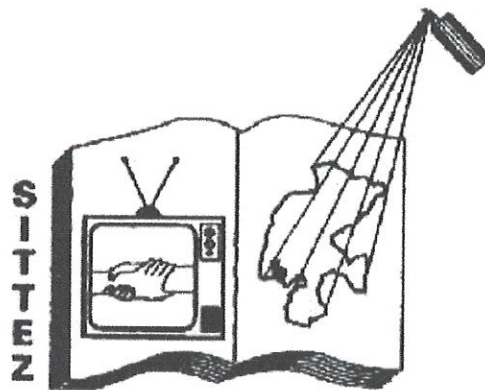




TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE TELESECUNDARIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS



Democracia, Unidad y Organización

REGLAMENTO ELECTORAL

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2017 - 2020

Zacatecas, Zac.

Enero 2020.



4929242607
4929242008



telesittez@hotmail.com



www.sittez.com.mx



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
DEL ESTADO DE ZACATECAS

COPIA

PRÓLOGO

El capítulo XVI de los estatutos del SITTEZ ha sido a lo largo de la historia de nuestra organización sindical el marco rector en cuanto al mecanismo de elección para el Comité Ejecutivo Estatal. Desde 1992 año en que se crea nuestro Sindicato a la fecha, las inercias políticas y de participación de los agremiados al seno de nuestro Sindicato han ido transformándose, originado que las disposiciones plasmadas en nuestros estatutos, que si bien han posibilitado a los agremiados su participación y arribo al seno de los órganos de dirección, también han dejado ver la existencia de lagunas y creado situaciones que los mismos estatutos como tales no prevén, por lo que se volvía imperante instrumentar un documento secundario más preciso.

Como resultado de la inquietud de dar certeza legal y una mejor conducción del proceso de elección del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas, La V Asamblea Estatal Extraordinaria de Representantes 2017 – 2020, elaboró previo consenso con las bases el presente Reglamento Electoral, marco jurídico que permitirá precisar alcances en cuanto a procedimientos así como de los derechos y obligaciones de todos los actores participantes en el proceso electoral.

Í N D I C E



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS

COPIA

LIBRO PRIMERO	4
TÍTULO PRIMERO	4
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	4
TÍTULO SEGUNDO	7
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	7
TÍTULO TERCERO	8
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	8
LIBRO SEGUNDO	9
TÍTULO PRIMERO	9
<i>CAPÍTULO PRIMERO</i>	9
<i>CAPÍTULO SEGUNDO</i>	11
<i>CAPÍTULO TERCERO</i>	12
TÍTULO SEGUNDO	13
<i>CAPÍTULO PRIMERO</i>	13
LIBRO TERCERO	14
TÍTULO PRIMERO	14
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	14
TÍTULO SEGUNDO	15
<i>CAPÍTULO UNICO</i>	15
TÍTULO TERCERO	19
<i>CAPÍTULO UNICO</i>	20
<i>CAPÍTULO SEGUNDO</i>	20
<i>CAPÍTULO TERCERO</i>	22
TÍTULO CUARTO	23
<i>CAPÍTULO PRIMERO</i>	23
<i>CAPÍTULO SEGUNDO</i>	23
<i>CAPÍTULO TERCERO</i>	24
CONTENIDO GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO ELECTORAL DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE TELESECUNDARIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS	26



COPIA

REGLAMENTO ELECTORAL DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE TELESECUNDARIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIBRO PRIMERO**

De la elección e integración del C.E.E. del SITTEZ

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Carácter y objetivo del reglamento

ARTÍCULO 1

1. Las disposiciones de este reglamento son de observancia general para el personal de Telesecundaria agremiado al SITTEZ.
2. Este Reglamento tiene por objeto normar:
 - I. Los derechos y obligaciones electorales.
 - II. La organización, función, obligaciones, derechos y prerrogativas de las planillas contendientes a ocupar el C.E.E. del SITTEZ.

Aplicación del reglamento. Autoridades competentes

ARTÍCULO 2

1. La aplicación de las disposiciones de este reglamento corresponde en el ámbito de su competencia al Colegio Electoral del SITTEZ y al Tribunal Electoral.
2. El Tribunal Electoral estará integrado por un representante de cada sector, mismo que será electo en una Asamblea General del mismo, el cual fungirá al momento de que surja un conflicto entre las planillas contendientes durante cualquier etapa del proceso electoral.

Autoridades auxiliares

ARTÍCULO 3

1. Para el desempeño de sus funciones, el Colegio Electoral se auxiliará de las mesas directivas de casilla, que durante el proceso electoral debidamente integrará el propio colegio en cada una de las 56 zonas escolares; quién de la misma forma hará cumplir los principios rectores de libertad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

ARTÍCULO 4

1. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Acta circunstanciada.** - Es el documento escrito en el que se deja constancia detallada respecto de hechos relacionados con el proceso electoral, determinándose con precisión el lugar, la fecha y la hora en que aquellos se produjeron; firmando para debida constancia la mesa directiva de casilla y/o demás personas que hubieren intervenido.
- II. **Acta de escrutinio y cómputo de casilla.** - Es el documento en el que se encuentran asentados los resultados del escrutinio y cómputo de la votación de cada casilla, que se refiere al motivo de la elección.
- III. **Actos de campaña.** - Son aquellas asambleas que se realizan en cada uno de los sectores sindicales bajo los cuales se encuentran organizados los agremiados al SITTEZ en todo el territorio estatal; asambleas que tienen por objetivo dar a conocer el plan de trabajo de las planillas participantes y promover el voto respectivo.
- IV. **Actos preparatorios de la elección.** - Comprende entre otros los relativos al procedimiento de instalación y ubicación del Colegio Electoral, mesas directivas de casillas, registro de planillas y la creación de los lineamientos que permita la elaboración y distribución de la documentación y material electoral.
- V. **Boletas electorales.** - Los documentos aprobados y emitidos por el Colegio Electoral, conforme a las normas establecidas por el presente reglamento, para la emisión del voto.
- VI. **Calificación de las elecciones.** - La declaración de carácter formal que realiza el Colegio Electoral al final del proceso electoral, una vez resuelto el último de los recursos que hayan sido presentados.
- VII. **Campaña electoral.** - Conjunto de actividades que conforme a los plazos establecidos en el presente reglamento llevan a cabo las planillas contendientes registradas, para la obtención del voto.
- VIII. **Casilla.** - La instalación que se emplea el día de las elecciones para la recepción de los votos en el lugar destinado por las autoridades electorales.
- IX. **Cómputo de elección.** - Es el procedimiento mediante el cual el Colegio Electoral o las mesas directivas de casilla, determinan la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, y la votación obtenida en cada una de las zonas escolares.
- X. **Colegio Electoral.** - Órgano superior de elección y dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como de velar porque



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
ELECTORAL DEL ESTADO
DE ZACATECAS

COPIA

los principios de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad
guien todas sus actividades, así como la de las autoridades auxiliares.

- XI. **Documentación electoral.** - El conjunto de boletas, actas y de más instrumentos emitidos por el órgano electoral.
- XII. **Electores.** - Personal de telesecundaria agremiado al SITTEZ, en función de sus propios Estatutos.
- XIII. **Escrutinio.** - Las actividades de los órganos electorales destinadas a la revisión del resultado del proceso de votación.
- XIV. **Expediente Electoral de Casilla.** - Documentación integrada por las actas de la jornada electoral, escrutinio y cómputos finales, escritos de protesta interpuestos, relación de incidentes y sobres que contienen, por separado, boletas sobrantes inutilizadas, votos efectivos y votos nulos.
- XV. **Funcionarios electorales.** - Quienes en términos del presente reglamento integran los órganos que cumplen actos electorales, tareas o funciones en los comicios.
- XVI. **Gastos de campaña.** - Recursos destinados para cubrir los gastos que se originan de los actos de campaña y documentación electoral.
- XVII. **Lista nominal de electores.** - Listado elaborado por el colegio electoral en base al personal adscrito a cada una de las zonas escolares y que están en aptitud de ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral.
- XVIII. **Propaganda electoral.** - Conjunto de impresos y objetos que una planilla elabora para hacer proselitismo y dar a conocer su plan de trabajo.
- XIX. **Tribunal Electoral.** - Instancia que resuelva la procedencia de recursos de inconformidad surgidos durante el proceso electoral.
- XX. **Votación total efectiva.** - Es la votación total emitida menos los votos nulos
- XXI. **Votación total emitida.** - La suma de todos los votos depositados en las urnas.
- XXII. **Voto nulo.** - Voto emitido marcando más de un círculo, cuadro o espacio que contenga el emblema de una planilla o se haya depositado en blanco
- XXIII. **C.E.E. Comité Ejecutivo Estatal.**
- XXIV. **SITTEZ.** - Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas.



**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
DEL ESTADO DE TLAXCALA
TÍTULO SEGUNDO**

COPIA

De la participación del personal de Telesecundaria agremiado al SITTEZ, en la elección del C.E.E

CAPÍTULO ÚNICO

De los derechos y obligaciones

Agremiado al SITTEZ

ARTÍCULO 5

1. Son agremiados del SITTEZ quienes cumplan los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de los estatutos que rigen a la organización sindical.

Ejercicio del voto

ARTÍCULO 6

1. Votar y ser votado en la elección del C.E.E. constituye un derecho y una obligación de los agremiados del SITTEZ y se ejerce para integrar al C.E.E.

Características del voto

ARTÍCULO 7

1. El voto es nominal, secreto, directo, personal e intransferible.
2. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción sobre los electores; aquellos serán sancionados conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Requisitos para ejercer el voto

ARTÍCULO 8

1. Para el ejercicio del voto en la elección del C.E.E. los agremiados del SITTEZ deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Aparecer en la lista nominal correspondiente a la zona escolar en la cual tiene su lugar de adscripción, el cuál puede ser de manera provisional o definitiva; (la lista nominal deberá hacerse llegar a los secretarios generales de zona 15 días naturales



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS

COPIA

antes de la elección para su revisión y si existiera algún error u omisión poder hacer la corrección dentro del plazo de los siguientes 10 días naturales).

- II. El sufragio deberá emitirse en la zona escolar correspondiente. (Solamente los agremiados comisionados a las oficinas centrales de la Secretaría de Educación y Cultura, el Comité Ejecutivo Estatal del SITTEZ, Colegio Electoral, y Tribunal Electoral podrán sufragar en la casilla especial ubicada en la sede del Colegio Electoral).

TÍTULO TERCERO

De los requisitos de Elegibilidad para la Elección e Integración del C.E.E.

CAPÍTULO ÚNICO

Requisitos para ser integrante del C.E.E.

ARTÍCULO 9

1. Para ser integrante del C.E.E. se requiere:

- I. Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de los estatutos que rigen a la organización sindical.

TÍTULO CUARTO

Disposiciones Complementarias

CAPÍTULO ÚNICO

Procesos Electorales Ordinarios. Periodicidad

ARTÍCULO 10

1. El Colegio Electoral deberá expedir la respectiva convocatoria con una anticipación no **mayor** de 60 días **después de haber sido electos**, la cual se difundirá a través de los secretarios generales de zona y de sector de la estructura sindical del SITTEZ.

2. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse 10 días después de haber concluidos los **60 días** de los que disponen las planillas contendientes para la elaboración y difusión de su plan de trabajo mediante campaña proselitista, de acuerdo a los siguientes plazos:

- I. Para la renovación del C.E.E. cada tres años.



COPIA

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS

3. Para los actos de proselitismo los integrantes de las planillas A y B serán acompañados por un miembro del Colegio Electoral mismo que se coordinará con sus colaboradores en las diferentes sedes del estado.

Elecciones extraordinarias

ARTÍCULO 11

1. El Colegio Electoral quedará facultado para citar a elección extraordinaria, para que esta se celebre en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dictado la respectiva resolución, cuando ocurra alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Cuando se declare nula la elección una vez que reciba la correspondiente resolución del Tribunal Electoral.
- II. En los demás casos en que proceda, por lo dispuesto por la Constitución y otras leyes aplicables.

Modificación de plazos

ARTÍCULO 12

1. El Colegio Electoral podrá modificar con causa justificada los plazos establecidos en este reglamento, y los fijados en la convocatoria respectiva. En ningún caso las reglas contenidas en las convocatorias a elecciones ordinarias y extraordinarias ni los acuerdos del Colegio Electoral podrán restringir los derechos de los agremiados, ni alterar los procedimientos y formalidades preceptuados en este reglamento.

LIBRO SEGUNDO

De las planillas

TÍTULO PRIMERO

Régimen Jurídico

CAPÍTULO PRIMERO

Generalidades, acreditación y registro



COPIA

Naturaleza y objetivos

ARTÍCULO 13

1. Las planillas tienen como fin promover la vida democrática de la organización sindical, la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los agremiados al SITTEZ, con igualdad de derechos y obligaciones, respaldadas en las Garantías Constitucionales que rigen al país, sin distinción de corrientes ideológicas, políticas o religiosas.
2. Las planillas constituidas con el fin de participar en la elección e integración del C.E.E. deberán de obtener del Colegio Electoral el registro correspondiente. Para tal efecto se establece un solo procedimiento, denominado registro definitivo.
3. Las planillas que hayan obtenido su registro gozan de los derechos y prerrogativas que se establecen en este reglamento, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, sus objetivos y sus fines.
4. El Colegio Electoral cuidará que las planillas actúen con estricto apego a este reglamento.

Registro de planillas.

ARTÍCULO 14

1. Para que una planilla pueda ser registrada como contendiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Haber sido integrada como se señala en el artículo 73 de los estatutos que rigen a la organización sindical.
 - II. Elaborar su propio plan de trabajo y difundirlo mediante campaña proselitista con todos los agremiados en los tiempos y formas que señale la convocatoria que para tal efecto emitirá el Colegio Electoral.
 - III. Contar con un representante de casilla en cada una de las zonas escolares en donde se instalará la misma el día de la elección entregando en tiempo y forma su nombramiento con firma de aceptación del representante de planilla.



**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS
CAPITULO SEGUNDO**

De los derechos de las planillas.

COPIA

Derechos de las planillas

ARTÍCULO 15

1. Son derechos de las planillas:

- I. Participar conforme a lo dispuesto en este reglamento en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
- II. Gozar de las garantías que este reglamento les otorga para realizar libremente sus actividades.
- III. Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento de parte del C. E.E. a través del Colegio Electoral que permita acudir a las asambleas de sector programadas con fines de campaña proselitista.
- IV. Participar en la elección del C.E.E. del SITTEZ.
- V. Nombrar representantes de planilla, y
- VI. Los demás que otorgue el presente reglamento.

Impedimentos para representar a una de las planillas contendientes

ARTÍCULO 16

1. No podrán ser representantes de planilla quienes se encuentren comisionados dentro o fuera del ámbito educativo.

Obligaciones de las planillas

ARTÍCULO 17

1. El reglamento sancionará el incumplimiento de las siguientes obligaciones de las planillas:

- I. Conducir sus actividades dentro de lo establecido en el presente reglamento y ajustar su conducta a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación de la otra planilla contendiente y los derechos de los agremiados.



COPIA

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
ELECTORAL DEL ESTADO
DE ZACATECAS**

Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden, perturbar goce de los derechos de los agremiados o impedir el funcionamiento del Colegio Electoral.

- III. Contar con un directorio de todos sus integrantes.
- IV. Ostentarse con la denominación, emblema y colores que tengan registrados.
- V. Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos.
- VI. Abstenerse de cualquier expresión que implique calumnia infamia, injuria difamación, o que denigre a la planilla contraria o el resto de los agremiados al SITTEZ, particularmente durante las campaña electoral y en la propaganda que se utilice durante las mismas.
- VII. Abstenerse de obligar o presionar por cualquier medio a participar en actividades a su favor.
- VIII. Nombrar un representante de planilla ante cada una de las casillas que se instalarán el día de la elección.
- IX. Que comprueben sus gastos ante el Colegio Electoral.
- X. Las demás que imponga este reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

De las sanciones y cancelación del registro de una de las planillas contendientes.

Sanciones

ARTÍCULO 18

- 1. Para la fracción primera del artículo anterior, amonestación por escrito por parte del Colegio Electoral y al incurrir en tres ocasiones se perderá el registro.

Cancelación de registro. Causas.

ARTÍCULO 19

- 1. Son causas de cancelación de una de las planillas contendientes:
 - I. No participar en el proceso electoral ordinario en los términos prescritos por este reglamento.



COPIA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- II. No contar con representante de planilla en por lo menos el 75% de las casillas a instalarse.
- III. No haber presentado su respectivo plan de trabajo.
- IV. Haber dejado de satisfacer los requisitos necesarios para la obtención del registro.
- V. Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Colegio Electoral las obligaciones que señala este reglamento. Y
- VI. Las demás que prevea el presente reglamento.

Cancelación de registro. Resolución.

ARTÍCULO 19-A

1. Para la cancelación del registro en términos de las fracciones que ampara el numeral 1 del artículo anterior, el Colegio Electoral emitirá la resolución correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados del Tribunal Electoral.
2. No podrá resolverse sobre la cancelación del registro, sin que previamente a la planilla correspondiente se le respete su derecho de audiencia conforme lo establezca el reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

De las prerrogativas de las planillas

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones comunes

Enumeración de prerrogativas

ARTÍCULO 20

1. De conformidad con este reglamento, son prerrogativas de las planillas contendientes:
 - I. Tener un trato justo y equitativo por parte del Colegio Electoral, durante el proceso.
 - II. Participar del financiamiento del proceso, en los términos del presente reglamento.



CAPÍTULO SEGUNDO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS

COPIA

Régimen de financiamiento. Modalidades

ARTÍCULO 21

1. El régimen de financiamiento de las planillas registradas legalmente tendrá las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento de parte del C.E.E. que se canalizará a través del Colegio Electoral destinado exclusivamente a cubrir los gastos originados por concepto de transporte y alimentación originados durante la campaña proselitista; el Colegio Electoral en forma conjunta con el Comité de Vigilancia y en base a los candidatos definen un tope de gastos de campaña.
- II. Financiamiento por parte de cada una de las planillas contendientes destinado para la elaboración de impresos y compra de objetos que alusivos al motivo de la elección, sobre el cual exista un tope de gastos de campaña aprobado por la asamblea estatal de representantes.

LIBRO TERCERO

Del proceso electoral

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Proceso Electoral. Definición

ARTÍCULO 22

1. El proceso electoral del C.E.E. del SITTEZ, es el conjunto de actos realizados por el Colegio Electoral, Tribunal Electoral, las planillas contendientes y los agremiados al SITTEZ, ordenados por este reglamento y que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del C.E.E.



COPIA

Inicio y conclusión del proceso electoral

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 23
ESTADO
DE YUCATECAS

1. El proceso electoral ordinario inicia con la asamblea estatal ordinaria que invariablemente se realizará el primer viernes hábil del mes de diciembre, del año anterior de la elección, en la cual se nombrará el Colegio Electoral y el Tribunal Electoral, y concluirá en la forma siguiente:

- I. Con la resolución y declaración de validez de la elección del C.E.E. que hubiere hecho el Colegio Electoral y el Tribunal Electoral cuando haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

TÍTULO SEGUNDO

Etapas del proceso electoral

CAPÍTULO ÚNICO

Enumeración de las etapas

ARTÍCULO 24

1. El proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de las elecciones;
- II. Jornada electoral;
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Inicio y termino de la etapa de preparación

ARTÍCULO 25

1. La etapa de preparación de la elección inicia con la asamblea estatal ordinaria que se realizará el primer **viernes hábil del mes de diciembre del año** anterior a la elección, en la cual invariablemente se elegirá el Colegio Electoral y Tribunal Electoral; el Colegio Electoral deberá reunir los siguientes requisitos, y tendrá además las siguientes responsabilidades:



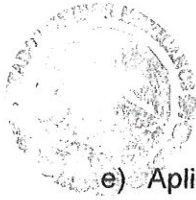
COPIA

De los requisitos:

- I. Se integrará con 5 miembros de la Asamblea Estatal de Representantes, que no figuren como candidatos a integrar una planilla.
- II. La estructura del Colegio Electoral será de un Presidente/a, un Secretario/a, y un Tesorero.

De las responsabilidades

- III. Emitir la convocatoria relativa a la renovación del C.E.E. con estricto apego al presente reglamento.
 - IV. Vigilar que durante el proceso de elección se cumplan las prerrogativas, las obligaciones y derechos de las planillas contendientes y los agremiados al SITTEZ, planteados en el presente reglamento. Y
 - V. Acompañar durante la campaña proselitista a las planillas contendientes.
2. El Tribunal Electoral deberá reunir los siguientes requisitos, y tendrá además las siguientes responsabilidades:
- I.- Del Presidente.
 - a) Representar al Tribunal Electoral.
 - b) Presidir las reuniones del Tribunal Electoral.
 - c) Recibir las impugnaciones o inconformidades emanadas del proceso electoral.
 - d) Convocar a reuniones del Tribunal Electoral.
 - II.- Del Secretario.
 - a) Organizar, planear, coordinar y ejecutar las actividades realizadas por el Tribunal Electoral.
 - b) Levantar las actas de las reuniones del Tribunal Electoral.
 - IV.- Del tribunal Electoral
 - a) Analizar, investigar, valorar y resolver las impugnaciones derivadas del proceso electoral.
 - b) Solicitar a las planillas el desahogo de pruebas relativas a las inconformidades o impugnaciones presentadas.
 - c) Convocar si lo considera necesario a un careo a fin de obtener elementos de juicio para la resolución.
 - d) Dictaminar o emitir Laudo correspondiente respecto de las impugnaciones recibidas de acuerdo a lo que estipula el Reglamento Electoral del SITTEZ.



COPIA

- e) Aplicar las sanciones correspondientes consideradas en el Reglamento Electoral.
- f) Declarar la anulación del proceso.

3. La etapa de preparación de las elecciones concluye una vez que el Colegio Electoral emita la convocatoria respectiva.

Inicio y termino de la etapa de la jornada electoral

ARTÍCULO 26

1. La etapa de la jornada electoral se inicia con la elección de los candidatos por zona escolar, en los tiempos establecidos en la convocatoria emitida por el Colegio Electoral y concluye con el cierre y clausura de las casillas el día de la elección.

Del Mecanismo de elección

ARTÍCULO 26-A

1. El Comité Ejecutivo Estatal, se elegirá mediante el voto nominal, secreto y directo de cada uno de los trabajadores de Telesecundaria.

2. El proceso de selección será como sigue:

- I. Asistirán a la Asamblea Estatal convocada por el Comité Ejecutivo Estatal y Las comisiones de Vigilancia y Honor y Justicia, los candidatos a formar parte de dos planillas.
- II. La integración de planillas será de la siguiente manera:

- 1). Planilla "A"
- 2). Planilla "B"

Cada planilla será conformada por **10 propietarios (8 docentes, 1 personal de apoyo y 1 jubilado activo) y 7 docentes (suplentes)**. La integración de las planillas será de acuerdo al siguiente procedimiento:



COPIA

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS

Sector	Representantes	Planillas	
		A	B
1	2	1	1
2	2	1	1
3	2	1	1
4	2	1	1
5	2	1	1
6	2	1	1
7	2	1	1
8	2	1	1
9	2	1	1
10	2	1	1
11	2	1	1
12	2	1	1
13	2	1	1
14	2	1	1
15	2	1	1
Jubilados	2	1	1
Personal de Apoyo	2	1	1
Total	34	17	17

Nota I: El personal de Apoyo, Jubilado y un docente de la planilla perdedora integraran las suplencias faltantes de la planilla ganadora.

- III. La distribución de carteras será producto de un mecanismo establecido en Asamblea Estatal Extraordinaria de Representantes apegada a la tabla de la fracción II de este artículo, así mismo la planilla ganadora garantizará la representatividad de los 15 sectores del SITTEZ con las suplencias de los 7 sectores no representados, ya que tendrán derecho a voz y voto en los plenos internos del C.E.E.
- IV. Los aspirantes deberán registrarse en cada una de sus zonas correspondientes, cubriendo los siguientes requisitos:
 - a) Comprobar su participación en un cargo sindical en cualquiera de sus carteras. Con un mínimo de tres años.
 - b) Presentar proyecto de trabajo.
 - c) No tener ningún adeudo o proceso sindical pendiente.
- V. En Asamblea general de zona, cada aspirante presentará un proyecto de trabajo con el cual ésta determinará a su representante de manera autónoma determinando el mecanismo de elección que acuerde en ella.



COPIA

- VI. Los candidatos electos en Asamblea de Zona, presentarán su proyecto ante la Asamblea general de Sector que será la encargada de determinar el mecanismo de elección, con el propósito de determinar al(los) representante(s) de acuerdo a la tabla de la fracción II de este artículo, determinando en su caso a que planilla integrará.
- VII. Los candidatos electos de cada sector deberán presentarse a la Asamblea Estatal de Representantes, la cual determinará la integración de cada planilla, cada planilla de manera autónoma determinará los cargos a las carteras a ostentar.
- VIII. Una vez conformadas ambas planillas con titulares y suplentes, darán a conocer a la base trabajadora de telesecundaria, mediante una calendarización organizada por el Colegio Electoral electo su proyecto de trabajo.
- IX. Los agremiados del SITTEZ a través de una votación LIBRE, NOMINAL Y SECRETA, determinará la planilla ganadora.
- X. Los miembros **titulares y suplentes** del Comité Ejecutivo saliente no podrán ser reelectos.
- XI. Los casos no previstos en la convocatoria, como en los Estatutos serán resueltos por la Asamblea Estatal de Representantes.

Inicio y termino de la etapa de resultados y declaraciones

ARTÍCULO 27

1. La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones comprende las siguientes fases:

- I. Remisión de los paquetes electorales de las casillas al Colegio Electoral.
- II. Cómputo y resultado de las elecciones.
- III. Declaración de validez de la elección y entrega de constancias provisionales de mayoría a la planilla ganadora.
- IV. Concluye con la reunión estatal extraordinaria de representantes, en la cual el colegio electoral dará a conocer el informe del proceso electoral y los resultados de la elección, en donde además se entregarán las constancias definitivas de mayoría y rendirá informe financiero del proceso electoral.

TÍTULO TERCERO

Del procedimiento para la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.



Número de casillas

ARTÍCULO 28

1. En cada una de las zonas existentes a las cuales se encuentra adscrito el personal de Telesecundaria agremiado al SITTEZ, se instalará una casilla electoral.

Ubicación de las casillas

ARTÍCULO 29

1. Para la determinación del lugar en que habrán de instalarse las casillas el día señalado para la elección en la convocatoria emitida por el Colegio Electoral, los integrantes de las mesas directivas de casilla conjuntamente con los representantes de planilla localizarán los lugares que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Fácil y libre acceso para los electores;
- II. Propiciar que en la instalación de la casilla se garantice el secreto de la emisión del sufragio.

Integración de mesas directivas de casilla.

ARTÍCULO 30

1. Las mesas directivas de casilla estarán conformadas por los integrantes del comité de zona, quedando integradas de la siguiente manera:

- I. El secretario General fungirá como presidente;
- II. El secretario de organización fungirá como secretario; y
- III. Los secretarios de finanzas, acción social y deportiva, y trabajo y conflictos, fungirán como escrutadores.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del registro de los representantes de planilla.



COPIA

Plazo para acreditar representantes de casilla

ARTÍCULO 31 CONCILIACIÓN SECRETARÍA DEL ESTADO

1. Una vez que haya concluido la campaña proselitista, cada una de las planillas dispondrá de 2 días hábiles para acreditar ante el Colegio Electoral su representante de planilla con su suplente.

Elementos de los nombramientos

ARTÍCULO 32

1. El Colegio Electoral después de haber recibido la lista de los representantes de cada una de las planillas contendientes emitirá los nombramientos correspondientes, mediante los cuales se acreditarán ante la mesa directiva de casilla, conteniendo los siguientes elementos:

- I. La denominación y el emblema de la planilla a la cual representa.
- II. El nombre completo y apellidos del representante.
- III. Número de zona y casilla en la que actuará.
- IV. Firma del representante que se vaya a acreditar.
- V. Lugar y fecha de expedición. Y
- VI. Firma del candidato a Secretario General.

Derechos de los Representantes

ARTÍCULO 33

1. Los representantes de las planillas debidamente acreditados ante las mesas directivas de casillas tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en la instalación y clausura de la casilla, así como apoyar al desarrollo de la jornada electoral.
- II. Observar y vigilar el desarrollo de la jornada electoral.
- III. Recibir copias de las actas que se elaboren en la casilla.
- IV. Interponer escritos relacionados con los incidentes ocurridos durante la jornada electoral. Al término del escrutinio y cómputo podrán presentar los escritos de protesta.
- V. Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al Colegio Electoral, para hacer entrega de la documentación. Y
- VI. Las demás que les confiera este Reglamento.



COPIA

Suscripción de actas

ARTÍCULO 34 CONCORDIA DEL ESTADO

1. Los representantes vigilarán el debido cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y firmarán todas las actas que se levanten, pudiendo hacerlo bajo protesta con la mención de la causa que la motiva.

CAPÍTULO TERCERO

De la documentación y materiales electorales

Boletas electorales. Formato

ARTÍCULO 35

1. El Colegio Electoral al aprobar el modelo de la boleta electoral que habrá de utilizarse el día de la elección, tomará las medidas que estime necesarias para garantizar la certeza en la emisión del voto.

2. Las boletas aprobadas deberán contener:

- I. Color o combinación de colores y emblema de la planilla participante.
- II. Se anexen los nombres y suplentes de los integrantes de las planillas.
- III. Las boletas deberán estar foliadas y membretadas.

Integración de paquetes electorales

ARTÍCULO 36

1. El colegio Electoral integrará los paquetes electorales que contendrán las boletas, útiles, materiales y copia de las acreditaciones de los representantes de planilla ante la mesa directiva de casilla, así como la lista nominal del personal adscrito a la zona en la que se instalará la casilla.

Paquetes electorales. Entrega

ARTÍCULO 37

1. Concluida la integración de los paquetes, estos serán cerrados en presencia de los candidatos a secretario general o representantes de planilla y se levantará el acta correspondiente.

2. Estos a su vez serán entregados a los presidentes de casilla, quien firmará un acta de recepción, lo anterior en presencia de los candidatos a secretario general o representantes de planilla.



TÍTULO CUARTO CONCILIACIÓN
DEL ESTADO
De la jornada electoral

COPIA

CAPÍTULO PRIMERO

De la Instalación y apertura de las casillas.

De la hora de apertura y sustitución de funcionarios

ARTÍCULO 38

1. La apertura de las casillas se realizará conforme a la convocatoria emitida por Colegio Electoral.
2. Los miembros de la mesa directiva de casilla no deberán retirarse sino hasta que esta sea clausurada.
3. En caso de que cualquiera de los miembros de la mesa directiva de casilla deba retirarse por causa justificada, los funcionarios de casilla presentes designarán a los que ocuparán su lugar.
4. Para todo lo anterior deberá de levantarse el acta correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la votación

Recepción de la votación

ARTÍCULO 39

1. Una vez realizados los trabajos de instalación, requisitada y firmada el acta correspondiente, el presidente de la mesa directiva anunciará el inicio de la votación y esta no podrá suspenderse si no por alguna causa justificada de fuerza mayor.

2. El presidente de la mesa directiva podrá suspender la votación en los siguientes casos:

- I. Cuando exista alteración grave del orden en la casilla;
- II. Cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio.

2. En caso de suspensión de la recepción de la votación, corresponde al presidente dar aviso de inmediato al Colegio Electoral, así mismo dejará constancia de los hechos en el acta correspondiente en la que se especificará:

- I. La causa que haya dado origen a la suspensión.



INSTITUTO NACIONAL DE CONCILIACIÓN
ESTADO

COPIA

- II. La hora en la que sucedió.
- III. La indicación del número de votantes que al momento hubieran ejercido su derecho al voto. Y
- IV. El señalamiento de los testigos, quienes de preferencia serán integrantes de la mesa directiva o representantes de las planillas.

Cierre de votaciones. Excepciones

ARTÍCULO 40

1. La recepción de la votación se cerrará conforme a la convocatoria que emita el Colegio Electoral, salvo las siguientes excepciones:

- I. Podrá cerrarse antes de la hora fijada únicamente cuando el presidente y el secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente; y
- II. Solo permanecerá abierta la votación después de la hora acordada por quienes tienen que hacerlo, en aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar, cerrándose cuando hayan votado todos los electores que estuvieren formados a la hora acordada.

2. El presidente declarará cerrada la recepción de la votación al cumplirse con los extremos anunciados en párrafo y fracciones anteriores

3. Acto seguido levantará el acta respectiva

CAPÍTULO TERCERO

Del escrutinio y cómputo en la casilla

Escrutinio y cómputo

ARTÍCULO 41

1. Cerrada la votación y firmada el acta respectiva con todos los requisitos, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos emitidos en la casilla.



2. El escrutinio y cómputo es el procedimiento mediante el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan:

TRIBUNAL DE CONCILIACION
ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS

- I. El número de electores que voto en la casilla;
- II. El número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas ;
- III. El número de votos nulos; y
- IV. El número de boletas sobrantes canceladas con doble diagonal.

Actas de elecciones. Obligación de firmas

ARTÍCULO 42

1. Agotado el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección en las casillas, se levantarán las actas correspondientes, las que deberán firmar si excepción, todos los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de las planillas acreditados presentes. Estos últimos si lo desean podrán firmar bajo protesta indicando los motivos.

2. Si algún representante de planilla se negase a firmar, el secretario de la mesa directiva de casilla hará constar tal negativa en el acta que se levante.

Entrega de copias de actas a los representantes de planilla acreditados.

ARTÍCULO 43

1. El secretario de la mesa directiva entregará copias legibles de todas las actas que se levanten en la casilla, a cada uno de los representantes de planilla, recabando el acuse de recibo correspondiente.

Integración del expediente de casilla.

ARTÍCULO 44

1. Se integrará un expediente de casilla que contará con la siguiente documentación:

- I. Acta de instalación y apertura de la casilla.
- II. Acta de cierre de votaciones.
- III. Acta de escrutinio y cómputo.



COPIA

IV. Los escritos de protesta que se hubieren generado.

V. Las boletas sobrantes canceladas, remitidas de la siguiente manera:

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS

- A) Sobrantes e inutilizadas.
- B) Las que contengan los votos válidos. Y
- C) Las relativas a los votos nulos.

2. Con el objeto de garantizar la inviolabilidad de la documentación que integra cada expediente de casilla, se formará un paquete en cuya envoltura firmaran los miembros de la mesa directiva de la casilla que remite, y los representantes de las planillas que deseen hacerlo.

3. En la parte exterior de cada paquete se adherirá una copia legible del acta de escrutinio y cómputo.

De la entrega del expediente de casilla

ARTÍCULO 45

- 1. El presidente de la mesa directiva de casilla será el responsable de entregar el mismo día el expediente de casilla, al cual lo acompañará los representantes de planilla, si estos últimos lo consideran pertinente.

CONTENIDO GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO ELECTORAL DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE TELESECUNDARIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Libro Primero: De la elección e integración del C.E.E.

Título Primero: Disposiciones Generales.

Capítulo Único: Carácter y objetivo del Reglamento.

Artículo 1: Carácter y objetivo del Reglamento.



COPIA

Artículo 2: Aplicación del Reglamento. Autoridades competentes.

Artículo 3: Autoridades auxiliares.

Artículo 4: Glosario de uso frecuente.

Título Segundo: Participación de los agremiados.

Capítulo Único: De los derechos y obligaciones.

Artículo 5: Agremiados al SITTEZ.

Artículo 6: Ejercicio del voto.

Artículo 7: Características del voto.

Artículo 8: Requisitos para ejercer el voto.

Título Tercero: De los requisitos para ser integrante del C.E.E.

Capítulo Único:

Artículo 9: Requisitos para ser integrante del C.E. E.

Título Cuarto: Disposiciones generales.

Capítulo Único:

Artículo 10: Procesos Ordinarios Electorales. Periodicidad.

Artículo 11: Elecciones Extraordinarias.

Artículo 12: Modificación de plazos.

Libro Segundo: De las planillas.

Título Primero: Régimen Jurídico.

Capítulo Primero: Generalidades, acreditación y registro.

Artículo 13: Naturaleza y objetivos.

Artículo 14: Registro de planillas.

Capítulo Segundo: De los derechos de las planillas.

Artículo 15: Derechos de las planillas.

Artículo 16: Impedimentos para representar a una de las planillas.

Artículo 17: Obligaciones de las planillas.

Artículo 18: Sanciones

Artículo 19: Cancelación de Registro. Causas

Artículo 19-A: Cancelación de Registro. Resolución.

Título Segundo: De las prerrogativas de las planillas.

Capítulo Primero: Disposiciones comunes.



COMISION NACIONAL DE CONCILIACION
DEL ESTADO

Artículo 20: Enumeración de prerrogativas.

Capítulo Segundo: Del financiamiento de las planillas.

Artículo 21: Régimen de financiamiento. Modalidades.

COPIA

Libro Tercero: Del proceso electoral.

Título Primero: Disposiciones Generales.

Capítulo Único:

Artículo 22: Proceso Electoral. Definición.

Artículo 23: Inicio y conclusión del Proceso electoral.

Título Segundo: Etapas del proceso Electoral.

Capítulo Único:

Artículo 24: Enumeración de las etapas.

Artículo 25: Inicio y termino de la etapa de preparación.

- Colegio Electoral --Requisitos
- Responsabilidades

Artículo 26: Inicio y termino de la etapa de la jornada electoral.

Artículo 26-A: Del mecanismo de elección.

Artículo 27: Inicio y termino de la etapa de resultados y declaraciones.

Título Tercero: De procedimiento para la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

Capítulo Primero:

Artículo 28: Número de casillas.

Artículo 29: Ubicación de las casillas.

Artículo 30: Integración de las mesas.

Capítulo Segundo:

Artículo 31: Plazo para acreditar representantes de casilla.

Artículo 32: Elementos de los Nombramientos.

Artículo 33: Derechos de los representantes.

Artículo 34: Suscripción de actas.

Capítulo Tercero: De la documentación y materiales electorales.

Artículo 35: Boletas electorales. Formato

Artículo 36: Integración de paquetes electorales.



COPIA

Artículo 37: Paquetes electorales. Entrega.

Título cuarto: De la jornada electoral.

Capítulo Primero: De la instalación y apertura de las casillas.

Artículo 38: De la hora de apertura y sustitución de funcionarios.

Capítulo Segundo: De la votación

Artículo 39: Recepción de la votación.

Artículo 40: Cierre de votaciones. Excepciones.

Capítulo Tercero: Del escrutinio y cómputo en la casilla.

Artículo 41: Escrutinio y cómputo.

Artículo 42: Actas de elecciones. Obligación de firmas.

Artículo 43: Entrega de copias de actas a los representantes de planilla

Artículo 44: Integración del expediente de casilla.

Artículo 45: De la entrega del expediente de casilla.

C. LIC. BENJAMIN PEREZ ORTIZ SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

C E R T I F I C O :

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON TODAS Y CADA UNA DE SUS
PARTES, SIENDO REPRODUCCIÓN FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A
VISTA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS USOS LEGALES
QUE LE CONVENGAN, EXPIDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE
ZACATECAS, ZACATECAS A LOS 14
MES DE Febrero DE 20 20 DOY FE



Escrito constante de Veintinueve
Hojas por un solo lado. Conste.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS